

Señor:

JOSE VICENTE PINZÓN MORENO

Calle 64 No 25-96

Ciudad.

ASUNTO: Respuesta a queja contra la Escuela Distrital de Arte y Tradiciones Populares EDA RAD No. 2017PQR37805

Cordial saludo,

En virtud de la solicitud adiada bajo el radicado de la referencia por medio del cual presenta queja ya que es estudiante del programa de Técnico Laboral en Fotografía e Iluminación para Audiovisuales de la Escuela Distrital de Arte y Tradiciones Populares EDA y el Director del programa reunió a los grupos de estudiantes 1A-1-B para informar que había cambiado la titulación del programa Técnico Laboral en Fotografía e Iluminación por Técnico Laboral en Asistencia para Audiovisuales; además, informa que la malla curricular había cambiado y sólo verían fotografía en el primer semestre y los restantes serían inclinados a ver videos.

En atención a su petición, este Despacho comisionó un Supervisor de Educación para que en ejercicio de sus funciones hiciese verificación de los hechos narrados por usted; de acuerdo a lo anterior, se esbozan las conclusiones que se desplegaron una vez realizada la intervención por la comisión.

- En reunión realizada con el Asesor de Despacho de la Escuela Distrital de Arte y Tradiciones Populares EDA manifestó que la denominación del programa Técnico Laboral en Fotografía e Iluminación para Audiovisuales fue modificado debido a que no se encuentra enmarcado dentro de los programas que pueden ofertar los establecimientos educativos para el Trabajo y Desarrollo Humano.
- No existe modificación a las asignaturas presentadas en el programa, ni en duración, ni en el semestre, la única reforma que se realizó fue a la denominación del mismo.

Consideraciones del Despacho:

Es importante precisar, que revisado el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES la denominación Fotografía e Iluminación para Audiovisuales pertenece a la educación superior, siendo esta una de las limitaciones en la oferta de la educación para el trabajo y desarrollo humano, ello contemplado en los artículos 2.6.6.1 y numeral 2 del artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015; Por lo tanto, se requerirá a la Institución a fin de que realice los correctivos del caso.



00724-222

Ahora bien, cuando se presenten situaciones de contravención, debe como primera medida recurrir a la institución y de no encontrar resolución a su inconformidad, podrá acercarse a esta Secretaría a exponer la situación ya que en todos los establecimientos educativos existe un debido proceso de atención a estudiantes.

Así las cosas, damos por atendida su solicitud y cualquier inquietud al respecto estaremos atentos a solucionarla, me suscribo de ustedes.

Atentamente,

BIBIANA RINCÓN LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

Proyectó: Katerine goenaga - Técnico Operativo

Revisó: Laura Rodríguez - Asesora Externa

Revisó: Yénisse Álvarez Estrada - Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control

Revisó: Claudia Torres Sibaja - Asesora Jurídica Externa

